



FUNDACIÓN JUAN XXIII  
COLEGIO BEATO DAMIÁN DE MOLOKAI  
LOS ANGELES



## PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

### Normativa

Ley N°20.609.

Circular N° 707/2022 que instruye sobre la aplicación de los principios de no Discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.

### FUNDAMENTACIÓN

El sistema educativo chileno contempla un marco legal sustentado en la protección de los derechos, deberes y libertades fundamentales, orientado al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, es como nacen los protocolos de actuación, los cuales se consideran como herramientas e instrumentos que regulan los procedimientos ante alguna situación de riesgo y/o vulneración de los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. En estos se indican acciones a realizar acorde a las características de la circunstancia de riesgo y/o vulneración, se definen los responsables de la activación del protocolo y se proporcionan pautas y criterios objetivos ante situaciones que puedan exponer y/o dañar la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa (SUPEREDUC, 2020).

La legislación en Chile, establece que la discriminación arbitraria se refiere a una práctica, actitud o comportamiento sin justificación, que sólo se funda en el prejuicio, el odio y la estigmatización de determinados grupos o sujetos, prestando especial atención a las colectividades en mayor riesgo de ser discriminadas.

La Ley N.° 20.609 que establece medidas contra la discriminación (2012), conocida popularmente como “Ley Zamudio”, define discriminación arbitraria como:

” Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia,



la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación

sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad” (Art. 2º, Ley N° 20.609, 2012).

Ante todo, lo anterior, debe primar el principio del interés superior del niño, esto significa que la intervención y/o medida disciplinaria deben enmarcarse en un contexto de respeto, protección y justicia; y estar orientada a generar una nueva oportunidad de aprendizaje para el niño, niña o joven en desarrollo (Guía para la no discriminación en el contexto escolar, 2018).

**Tipo de Discriminación en el contexto educativo**

En la tabla adjunta, se exponen distintas categorías que hacen referencia a los tipos de discriminación que afectan a los y las estudiantes chilenos.

Tema o ámbito	Definición
Estética	Características socialmente atribuidas a la belleza. Se acostumbra a discriminar a quienes no cumplen con el patrón de belleza dominante, difundidos por los medios de comunicación masivos, instituciones y espacios sociales.
Rol de género o expresión de género	Conjunto de características diferenciadas y roles socialmente construidos, que cada sociedad considera apropiados para hombres y mujeres. Es decir, la sociedad espera que las personas se comporten de una forma determinada por el hecho de ser hombre o mujer, estas características han sido culturalmente atribuidas y son dinámicas, por ello en cada cultura los roles de las mujeres y los hombres son diferentes y van cambiando a través de la historia.
Diversidad sexual u orientación del deseo	Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas.
Identidad de género o Identidad sexual.	Es la autoimagen y autoconcepto de género, que puede coincidir o no con el sexo biológico. Se acostumbra a discriminar a quienes expresan una identidad sexual que no coincide con su sexo biológico, y que no sea exclusivamente femenino o masculino. Así sucede, por ejemplo, a las personas trans.
Procedencia	Procedencia histórico-familiar en el extranjero.



étnico-nacional: migraciones	
Necesidades Educativas Especiales y conductas no deseadas	Conjunto de necesidades educativas que precisan ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Se agregan en esta forma de discriminación, las conductas no deseadas dentro del establecimiento educativo.
Situación socioeconómica	Situación de pobreza real o percibida por el estudiantado que se encuentra en la situación de discriminación, como por quienes llevan a cabo discriminaciones.
Creencias religiosas	Se trata de la discriminación sobre personas o grupos que adscriben a una forma de vida asociada a cosmovisiones o credos religiosos del mundo.
Maternidad y paternidad juvenil	Se trata de discriminaciones sobre estudiantes mujeres o varones que son madres, padres, o en proceso de serlo.
Condiciones de salud	Se trata de discriminaciones sobre personas o grupos de personas que viven condiciones desfavorables de salud física o mental, pasajera o permanente, las cuales son señaladas como motivo de discriminación.

Tabla síntesis ámbitos en los que se basan los distintos tipos de discriminación en el contexto escolar chileno. Fuente: CIAI-PUCV, 2017.

## II MEDIDAS FORMATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS.

- Realizar actividades que fomenten el mejoramiento de la autoestima. Las actividades de juego, deporte, teatro o de relacionarse espontáneamente con otros son algunos ejemplos.
- Capacitar a través de talleres a la comunidad educativa en relación a los principios de inclusión, igualdad de trato y no discriminación.
- Crear espacios para establecer vínculos entre padres, profesores y estudiantes.
- Incluir en las distintas asignaturas temas relacionados con la diversidad y el respeto por el otro.
- Establecer grupos de apoyo y de profesionales para los alumnos y profesores, para la expresión libre y segura de sentimientos y emociones así se controla la ira, el estrés y el bajo autoestima.
- Crear programas, si es requerido y, de la mano con esto, incentivar en todos los estadios educativos la [educación inclusiva](#). Esto mediante capacitaciones, charlas y foros.



FUNDACIÓN JUAN XXIII  
COLEGIO BEATO DAMIÁN DE MOLOKAI  
LOS ANGELES



- Capacitar a los padres para reconocer los signos de discriminación escolar. De esta manera se dará aviso oportuno al Colegio y se toman acciones pertinentes.
- Jornadas de actualización y trabajo en diversidad, no discriminación e inclusión social, con atención a realidades emergentes en discriminación.
- Talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades y reconocimientos de cambios positivos y competencias parentales entre otras, teniendo presente el Proyecto Educativo Institucional, y un reglamento interno que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, con medidas de prevención y protocolos de actuación graduándolos de acuerdo a su menor o mayor gravedad.
- Disponer de mecanismos de admisión objetivos y transparentes, acorde a la normativa vigente.
- Asegurar que los procedimientos dispuestos en materia de medidas disciplinarias y la aplicación de los mismos no estén fundados en motivos prohibidos de discriminación.
- Incorporar medidas necesarias para que la falta de materiales educativos, textos escolares, útiles escolares, o uniforme escolar no restrinja, condicione o dificulte el ejercicio del derecho a la educación.
- Implementar adecuaciones curriculares u ofrecer un currículum flexible que permita el ejercicio pleno del derecho a la educación de estudiantes con necesidades educativas especiales.

**III PROCEDIMIENTOS**

ACCIONES/ ASPECTOS/ETAPAS	RESPONSABLES	TIEMPO/PLAZOS	EVIDENCIAS
<p><b>1.Recepción de la información.</b></p> <p>Observación y/o recepción de la situación o hecho.</p> <p>Derivar situación al Encargado/a de Convivencia Escolar a través de la ficha de derivación.</p> <p>Se activa el protocolo de actuación en caso de que corresponda, y el Encargado de Convivencia escolar tiene que investigar los hechos denunciados</p>	<p>Miembro de la comunidad Educativa.</p> <p>Encargado/a de Convivencia Escolar</p>	<p>Una vez conocida la información.</p> <p>2 días hábiles</p>	<p>Acta simple</p>
<p><b>2. Formas de Comunicación a Padres, Apoderados, estudiantes</b></p> <p>Entrevista al apoderado para comunicar la situación, obtener mayor información al respecto .Esta comunicación puede hacerse a través de alguna de las siguientes vías: notificación por escrito en agenda o cuaderno del estudiante, correo electrónico, plataformas virtuales disponibles o carta certificada (en caso que el apoderado no se presente ni responda a través de las vías anteriores).</p>	<p>Encargado de Convivencia.</p>	<p>3 días conocido la situación</p>	<p>Acta simple</p>
<p><b>3. Investigación</b></p> <p>Se activa el protocolo de actuación en caso de que corresponda, y el Encargado de Convivencia escolar tiene que investigar los hechos denunciados</p>	<p>Encargado de convivencia escolar</p>	<p>5 días</p>	<p>Registro de entrevista</p>

FUNDACIÓN JUAN XXIII  
 COLEGIO BEATO DAMIÁN DE MOLOKAI  
 LOS ANGELES

<p><b>4. Denuncia al Ministerio Público. ( si es meritorio)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Director ingresa el caso a la oficina virtual de la red judicial.</li> <li>- Director del establecimiento informa al Director Ejecutivo vía correo electrónico.</li> </ul>	<p>Director</p>	<p>Una vez finalizada la investigación</p>	<p>Acta de Poder judicial</p>
<p><b>5. Informe concluyente.</b></p> <p>Elaboración de informe que indique los pasos del proceso y la resolución de denunciar o no y la tipificación de los sucesos relatados y /o denunciados.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Cinco días hábiles una vez iniciado el proceso.</p>	<p>Plan de acompañamiento emocional.</p>
<p><b>6. Plan de acompañamiento (Medidas de resguardo y medidas formativas dirigidas a estudiantes afectados)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Área emocional:</b> Convivencia Escolar junto a Orientación elaborarán Plan de acompañamiento para brindar contención emocional, apoyo psicosocial en caso que se requiera, de acuerdo a lo indicado por el profesional a cargo. Y las derivaciones a instituciones y organismos competentes de la Comuna de Los Ángeles.</li> <li>- <b>Área pedagógica:</b> si el estudiante lo requiere, se aplicarán medidas formativas y de apoyo pedagógico, considerando la edad y el estado de madurez de los estudiantes involucrados. dentro del año lectivo en curso. El plan de trabajo puede considerar flexibilidad horaria,</li> </ul>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>5 días hábiles una vez iniciado el proceso.</p>	<p>Informe concluyente.</p>

FUNDACIÓN JUAN XXIII  
 COLEGIO BEATO DAMIÁN DE MOLOKAI  
 LOS ANGELES

recalendarización de evaluaciones, ampliación de plazos de entrega de trabajos apoyo en aula de recursos, etc.			
<b>7 .Seguimiento y cierre.</b> Entrevistas sistemáticas con la familia y el estudiante, de parte del Encargado de Convivencia Escolar. para conocer su proceso de evolución.	- Encargado de Convivencia Escolar -	Durante el año lectivo.	- Registro de entrevistas

FUNDACIÓN JUAN XXIII  
COLEGIO BEATO DAMIÁN DE MOLOKAI  
LOS ANGELES

#### **IV CONSIDERACIONES**

Cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, debe elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por **la Constitución Política de la República**, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La acción deberá ser presentada dentro de noventa días corridos contados desde la ocurrencia de la acción u omisión discriminatoria, o desde el momento en que el afectado adquirió conocimiento cierto de ella. En ningún caso podrá ser interpuesta luego de un año de acontecida dicha acción u omisión. La acción se interpondrá por escrito, pudiendo, en casos urgentes, interponerse verbalmente, levantándose acta por la secretaría del tribunal competente.

-No se admitirá a tramitación la acción de no discriminación arbitraria en los siguientes casos:

-Cuando se ha recurrido de protección o de amparo, siempre que tales acciones hayan sido declaradas admisibles, aun cuando el recurrente se haya desistido. Tampoco se admitirá cuando se haya requerido tutela de derechos, establecida en los artículos 485 y siguientes del Código del Trabajo.

- Cuando se impugnen los contenidos de leyes vigentes.

- Cuando se objeten sentencias emanadas de los tribunales creados por la Constitución o la ley.
- Cuando carezca de fundamento. El juez deberá decretarla por resolución fundada.
- Cuando la acción haya sido deducida fuera de plazo.